



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 09 de Septiembre de 2022
Año CIII Edición No. 72

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO..... 4

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO.005, CON NÚMEROS DE LICITACIONES LPNO-016-066-2022, LPNO-016-067-2022, LPNO-016-068-2022, LPNO-016-069-2022 Y LPNO-016-070-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO. 17

Precio del ejemplar \$22.13

CONTENIDO

(Continuación)

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS JUECES DEL SISTEMA DE JUSTICIA ACUSATORIO EN MATERIA PENAL CONOCERÁN NUEVAMENTE DE TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y SE DETERMINAN MEDIDAS ENCAMINADAS A GENERAR IGUALDAD EN LAS CARGAS LABORALES.....	20
--	----

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA NO. 41066004-004-2022, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REFERENTE A LA REHABILITACIÓN DE LA BIBLIOTECA "ALFONSO G. ALARCÓN" COL. CENTRO, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....	26
---	----

SECCIÓN DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 247/2018-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 02/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	29

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	30
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	30
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero...	31
Primera publicación de edicto exp. No. 405-2/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	31

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL LIC. BENJAMÍN VALENZO CANTOR SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO NAVA CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ITAIGRO", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "**LA SECRETARÍA**" que:

I.1. De conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado, es la dependencia de la administración pública centralizada encargada de la administración de la hacienda pública del estado, así como prestar el apoyo administrativo que requieran las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo; recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al estado, y ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el gobierno del estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y con los municipios del estado, entre otras atribuciones.

I.2. El C.P.C. Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad en lo

dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11, 18 Apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 4, 8 y 9 fracciones LXIV LXX y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.3. El Lic. Benjamín Valenzo Cantor, en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 4, 5 fracción II, 8, 18, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.4. Tiene la capacidad, el personal y la estructura necesaria para cumplir las obligaciones que contrae en este Convenio de Colaboración.

I.5. Para los fines y efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del estado, primer piso Edificio Acapulco, Boulevard Rene Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. Declara "**EL ITAIGRO**" que:

II.1. Es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 25 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

II.2. Entre sus atribuciones tiene la de suscribir convenios de colaboración con otros organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia, y determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones, de conformidad con lo señalado en la presente Ley de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 fracciones XI, XVIII y XXII, 44, fracción III, inciso a) de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; 20 fracción IV y 24 fracción XII del Reglamento del

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

II.3. Mediante Decreto número 668, de fecha 15 de enero del año dos mil dieciocho (2018), el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó a los ciudadanos Mariana Contreras Soto, Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez y Pedro Delfino Arzeta García, como Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

II.4. Con fecha 08 de febrero del año 2021, el C. Pedro Delfino Arzeta García, dejó de desempeñar el cargo de Comisionado ante la conclusión de su nombramiento y que la C. Mariana Contreras Soto, ante la ratificación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, dejó de ser Comisionada de este Instituto de Transparencia.

II.5. Mediante Decreto número 781, de fecha 28 de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó al ciudadano **Roberto Nava Castro**, como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

II.6. La representación legal del Instituto, recae en el Comisionado Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

II.7. En sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo del año 2021, el Pleno del Instituto designó como Comisionado Presidente, al **C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**, por el periodo de dos años.

II.8. El Convenio se celebra en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de diciembre del año 2021, aprobado por el pleno en sesión ordinaria número ITAIGRO/31/2021, a propuesta del Comisionado Roberto Nava Castro, por el que se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa para el cobro de Multas Administrativas Estatales no Fiscales entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

II.9. Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ninfa, Lote 1, Manzana 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, Código Postal

39070, de la Ciudad de Chilpancingo, capital del estado de Guerrero.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen ambas partes, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración.

F U N D A M E N T A C I O N

Con base a lo anteriormente expuesto, "**EL ITAIGRO**" y "**LA SECRETARÍA**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con fundamento en los siguientes artículos 87, 88 y 90 numeral 2, 105, 106, 120 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 43 fracciones XI, XVIII y XXII, 44 fracción III inciso a) de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; 20 fracción IV y 24 fracción XII del Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero; 3, 7, 11, 18 Apartado A fracción III, 19, 22 fracciones III y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 1o, 3o, 4o, 5o, 11, 11-BIS y 19 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 429 y 1, 2, 3, 4, 5 fracción I incisos a) y b), fracción II numeral II.4, 8, 9, 18, 19, 21, 25, 28 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración, tiene como objeto la coordinación entre el "**EL ITAIGRO**" y "**LA SECRETARÍA**", para que esta última asuma las funciones operativas de administración y cobro de las multas impuestas por el "**EL ITAIGRO**" a los sujetos obligados en el ejercicio de la atribución señalada en la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18, 197 fracción II y 206 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por la inobservancia a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública o en aquellos casos que incumplan con las determinaciones y/o resoluciones de dicho órgano autónomo, las cuales tienen el carácter de aprovechamientos al provenir del ejercicio de funciones de derecho público de autoridades distintas a las fiscales.

SEGUNDA. COMPETENCIA.

"**LA SECRETARÍA**" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, a través de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus facultades, en su carácter de autoridades fiscales les corresponda, conforme a lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 y 1, 2, 3, 4, 5 fracción I, incisos a y b, fracción II punto II.4, 9, 20, 21, 25 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

TERCERA. RECAUDACIÓN.

La función operativa inherente a la recaudación de las Multas Administrativas Estatales no Fiscales, impuestas por el "**EL ITAIGRO**",- se efectuará por "**LA SECRETARÍA**" por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, a través de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, en el ejercicio de sus atribuciones señalada en la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18, 197 fracción II y 206 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por la inobservancia a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, o en aquellos casos que incumplan con las determinaciones y/o resoluciones de dicho órgano autónomo, así como los accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo II del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

El importe recaudado por concepto de aprovechamientos, consistentes en las multas impuestas por "**EL ITAIGRO**", a través de "**LA SECRETARÍA**" mediante las instituciones del Sistema Financiero Mexicano y la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, será depositado al Fondo Auxiliar del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para gastos sustanciales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, mediante transferencia electrónica autorizada por la Dirección General de Tesorería y calificada por la Subsecretaría de Egresos, previamente validado por el Departamento de Control de Ingresos dependiente de la Dirección General de Recaudación, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes del registro de su recepción a la cuenta que a continuación se señala:

Beneficiario: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Banco: BANORTE

Cuenta: 0651535542

Clave: 072260006515355423

CUARTA. FACULTADES.

Para la administración y cobro de las multas estatales coordinadas por "**LA SECRETARÍA**" ejercerá las facultades siguientes:

a) Requerir el pago de las multas referidas a la persona infractora domiciliado en su territorio dentro de los 10 días hábiles siguientes a su registro en los sistemas computarizados o bases que al efecto establezca para su control;

b) Determinar en su caso la actualización de las multas y sus correspondientes accesorios;

c) Llevar a cabo la recaudación de las multas incluyendo actualizaciones y demás accesorios;

d) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo el cobro de las multas, en los términos del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 y la normatividad federal aplicable de manera supletoria a la materia;

f) Efectuar la devolución de cantidades recaudadas por pagos no correspondientes del sujeto obligado;

g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las multas a que se refiere el presente Convenio de Colaboración debiendo exigir que se garantice el interés fiscal en los términos del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429;

h) Adjudicar a favor del "**EL ITAIGRO**" los bienes que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

i) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten las personas infractoras sobre los aspectos relacionados con las multas cuya recuperación realice en los términos del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. MONTOS.

"**EL ITAIGRO**", enviará a "**LA SECRETARÍA**" mediante oficio en forma completa, copia certificada de cada una de las resoluciones, acuerdos, recomendaciones o cualquier otra disposición emitida por el Pleno, en las que se impongan multas

a los sujetos obligados, cuando hayan transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

La imposición de las multas impuestas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, se sujetarán a los montos previstos en el Tabulador para la Imposición de Multas de "EL ITAIGRO" que a continuación se describe:

NÚM.	CONCEPTO	MONTO	FUNDAMENTO
1	La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable.	Multa, de \$10,956 hasta \$111,060 pesos.	Artículo 197 fracción II, en relación con el artículo 208 fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
2	Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.	Multa, de \$10,956 hasta \$111,060 pesos.	Artículo 197 fracción II, en relación con el artículo 208 fracción II de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
3	Incumplir los plazos de atención previstos en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.	Multa, de \$10,956 hasta \$111,060 pesos.	Artículo 197 fracción II, en relación con el artículo 208 fracción III de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
4	Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidoras o servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento	Multa, de \$10,956 hasta \$111,060 pesos.	Artículo 197 fracción II, en relación con el artículo 208 fracción IV de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

NÚM.	CONCEPTO	MONTO	FUNDAMENTO
	con motivo de su empleo, cargo o comisión.		
5	Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.	Multa, de \$10,956 hasta \$111,060 pesos.	Artículo 197 fracción II, en relación con el artículo 208 fracción V de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
6	No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.	Multa, de \$10,956 hasta \$111,060 pesos.	Artículo 197 fracción II, en relación con el artículo 208 fracción VI de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
7	Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.	Multa, de \$10,956 hasta \$111,060 pesos.	Artículo 197 fracción II, en relación con el artículo 208 fracción VII de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
8	Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos.	Multa, de \$10,956 hasta \$111,060 pesos.	Artículo 197 fracción II, en relación con el artículo 208 fracción VIII de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
9	No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable.	Multa, de \$10,956 hasta \$111,060 pesos.	Artículo 197 fracción II, en relación con el artículo 208 fracción IX de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
10	Realizar actos para intimidar a las personas solicitantes de	Multa, de \$10,956	Artículo 197 fracción II, en relación con el artículo 208

NÚM.	CONCEPTO	MONTO	FUNDAMENTO
	información o inhibir el ejercicio del derecho.	hasta \$111,060 pesos.	fracción X de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
11	Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.	Multa, de \$10,956 hasta \$111,060 pesos.	Artículo 197 fracción II, en relación con el artículo 208 fracción XI de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
12	Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.	Multa, de \$10,956 hasta \$111,060 pesos.	Artículo 197 fracción II, en relación con el artículo 208 fracción XII de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
13	No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando el Instituto determine que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia.	Multa, de \$10,956 hasta \$111,060 pesos.	Artículo 197 fracción II, en relación con el artículo 208 fracción XIII de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
14	No atender los requerimientos establecidos en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, emitidos por los organismos garantes.	Multa, de \$10,956 hasta \$111,060 pesos.	Artículo 197 fracción II, en relación con el artículo 208 fracción XIV de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
15	No acatar las resoluciones emitidas por los Organismos garantes, en ejercicio de sus funciones.	Multa, de \$10,956 hasta \$111,060 pesos.	Artículo 197 fracción II, en relación con el artículo 208 fracción XV de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

"EL ITAIGRO", otorgará todas las facilidades a la "LA SECRETARÍA" para coadyuvar con la finalidad de este Convenio de Colaboración.

SEXTA. PAGO A PLAZOS.

"**LA SECRETARÍA**", podrá autorizar el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, en los términos de los artículos 45, 46 y 47 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 429, previa garantía del interés fiscal. Debiendo realizar "**LA SECRETARÍA**", el entero a "**EL ITAIGRO**" una vez que se haya pagado la totalidad de la multa, en el mes posterior a aquel en que se efectuó la totalidad del pago, adjuntando copia del oficio mediante el cual se autorizó esta forma de pago.

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE BIENES.

En caso de adjudicación de bienes a favor de "**EL ITAIGRO**", en el Procedimiento Administrativo de Ejecución, sin perjuicio de las formalidades y requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable, en el acta de adjudicación de bienes se deberá incluir expresamente lo siguiente:

Que los bienes adjudicados a favor de "**EL ITAIGRO**", son asignados en dicho acto a favor de "**EL ITAIGRO**", en términos de las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. INFORMES.

"**LA SECRETARÍA**", presentará a "**EL ITAIGRO**", un informe bimestral dentro de los cinco días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados a la gestión de la recuperación de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

NOVENA. MEDIOS DE DEFENSA.

En materia administrativa, "**LA SECRETARÍA**", tramitará, resolverá e intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los tribunales competentes, asumiendo la responsabilidad de la defensa de los mismos, cuando se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Colaboración. En estos casos "**LA SECRETARÍA**" podrá solicitar información a "**EL ITAIGRO**", sobre los antecedentes de la imposición de la multa para una mejor defensa jurídica.

DÉCIMA. INCENTIVOS ECONÓMICOS.

"**LA SECRETARÍA**", percibirá por los actos de administración directa del cobro de las multas estatales no fiscales el **50%** de las multas impuestas, siempre y cuando el pago haya derivado de un requerimiento efectuado, que se determinará como incentivo económico. El restante **50%** corresponderá a "**EL ITAIGRO**".

La aplicación de los incentivos solo procederá cuando la persona infractora pague efectivamente el o los créditos fiscales incoado.

En el caso del cobro de gastos de ejecución que deriven de la implementación del procedimiento administrativo de ejecución, estos corresponderán a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA. CUENTA DE LO RECAUDADO.

"LA SECRETARÍA", rendirá a **"EL ITAIGRO"**, por conducto del Departamento de Control de Ingresos dependiente de la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros veinte días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado, proveniente de las multas impuestas por **"EL ITAIGRO"** y sus accesorios, así como de los últimos trámites realizados, y deberá enterar a **"EL ITAIGRO"** el **50%** de todo lo recaudado por este concepto, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. OPERATIVIDAD.

"LA SECRETARÍA", implementará un módulo informático al Sistema de Pago Referenciado para que los pagos que se generen por la aplicación de multas administrativas no fiscales, se realicen en línea con las instituciones bancarias, así como centros comerciales que tienen convenio con **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de facilitar el cumplimiento oportuno del pago de las multas por parte de las y los servidores públicos que sean sujetos a sanción.

DÉCIMA TERCERA. FUENTE DE INGRESO.

"LA SECRETARÍA", creará la fuente de ingreso del nuevo concepto de cobro denominado multas administrativas no fiscales, para incorporarlo al Catálogo de Ingresos, conforme lo establece el artículo 1 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero y 1 de la Ley Número 159 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, para su procedencia legal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. MEDIOS DE INFORMACIÓN.

"LA SECRETARÍA", con información proporcionada por **"EL ITAIGRO"** podrá incluir la publicidad del cobro de las multas administrativas no fiscales en el Portal del Gobierno del Estado, como en el de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de orientar a los sujetos obligados en donde se realizarán dichos cobros.

DÉCIMA QUINTA. REPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, en su carácter de autoridades fiscales del estado de Guerrero, estarán sujetas a

la aplicación de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN

Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio de Colaboración:

- a) El incumplimiento de cualquiera de "**LAS PARTES**" a algunas de las obligaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "**LAS PARTES**", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión unilateral de "**LAS PARTES**" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"**LAS PARTES**", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio de Colaboración para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de convenios modificatorios o Adendum que formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIA.

En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio de Colaboración y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "**LAS PARTES**". En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Fuero Común de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y dejará de surtir efectos sin responsabilidad para cualquiera de "**LAS PARTES**" el día 14 de octubre de 2027. Pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.

VIGÉSIMA. EFECTOS TEMINADOS.

A partir de la entrada en vigor de este Convenio de Colaboración, se dan por terminados los efectos del Convenio de colaboración

administrativa para el cobro de multas administrativas estatales no fiscales, que celebran, por una parte, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 83 de fecha 16 de octubre 2015. Celebrado entre **"LAS PARTES"**, así como el Acuerdo por el que se aprueba el tabulador para la imposición de multas económicas por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 53 de fecha 03 de julio 2015.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Por **"LA SECRETARÍA"**.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Rúbrica.

LIC. BENJAMÍN VALENZO CANTOR.

SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Rúbrica.

Por **"EL ITAIGRO"**

LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ.

COMISIONADO PRESIDENTE.

Rúbrica.

MTRO. ROBERTO NAVA CASTRO.

COMISIONADO ASISTIDO.

Rúbrica.

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO.005, CON NÚMEROS DE LICITACIONES LPNO-016-066-2022, LPNO-016-067-2022, LPNO-016-068-2022, LPNO-016-069-2022 Y LPNO-016-070-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 y 45 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de obra, el origen de los Recursos para estas Licitaciones son de los programas: **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2022 Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2022**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación LPNO-016-066-2022	Fecha límite para adquirir las bases 20 de septiembre de 2022 14:00 hrs.	Visita al lugar de los trabajos 20 de septiembre de 2022 07:00 hrs.	Junta de aclaraciones 22 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	Presentación de proposiciones y apertura 27 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	Fallo 29 de septiembre de 2022 10:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP) 0	Descripción general de la obra Continuación vía rápida Acapulco (Ejido-Paso Aguas Blancas) en el municipio de Acapulco en el Estado de Guerrero		Fecha de inicio 03 de octubre de 2022	Plazo de ejecución 89	Capital contable requerido 10,000,000.00

No. de licitación LPNO-016-067-2022	Fecha límite para adquirir las bases 20 de septiembre de 2022 14:00 hrs.	Visita al lugar de los trabajos 20 de septiembre de 2022 07:00 hrs.	Junta de aclaraciones 22 de septiembre de 2022 11:00 hrs.	Presentación de proposiciones y apertura 27 de septiembre de 2022 11:00 hrs.	Fallo 29 de septiembre de 2022 10:30 hrs.
Clave FSC (CCAOP) 0	Descripción general de la obra Construcción del puente vehicular "Tlaxcochapa" accesos y obras complementarias en el municipio de Allixtec, en el Estado de Guerrero		Fecha de inicio 03 de octubre de 2022	Plazo de ejecución 89	Capital contable requerido 3,500,000.00

No. de licitación LPNO-016-068-2022	Fecha límite para adquirir las bases 20 de septiembre de 2022 14:00 hrs.	Visita al lugar de los trabajos 20 de septiembre de 2022 11:00 hrs.	Junta de aclaraciones 22 de septiembre de 2022 12:00 hrs.	Presentación de proposiciones y apertura 27 de septiembre de 2022 12:00 hrs.	Fallo 29 de septiembre de 2022 11:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP) 0	Descripción general de la obra Pavimentación del Camino Cololipa-Jocutla en el municipio de Quechultenango.		Fecha de inicio 03 de octubre de 2022	Plazo de ejecución 89	Capital contable requerido 5,000,000.00

No. de licitación LPNO-016-069-2022	Fecha límite para adquirir las bases 20 de septiembre de 2022 14:00 hrs.	Visita al lugar de los trabajos 20 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	Junta de aclaraciones 22 de septiembre de 2022 13:00 hrs.	Presentación de proposiciones y apertura 27 de septiembre de 2022 13:00 hrs.	Fallo 29 de septiembre de 2022 11:30 hrs.
Clave FSC (CCAOP) 0	Descripción general de la obra Pavimentación del Boulevard Coyuca de Benitez, tramo del km.0+000 al 0+800 subtramo del km 0+000 al 0+400 en el municipio de Coyuca de Benitez.		Fecha de inicio 03 de octubre de 2022	Plazo de ejecución 89	Capital contable requerido 4,500,000.00

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LPNO-016-070-2022	20 de septiembre de 2022 14.00 hrs.	20 de septiembre de 2022 10.00 hrs.	22 de septiembre de 2022 14.00 hrs.	27 de septiembre de 2022 14.00 hrs.	29 de septiembre de 2022 12.00 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	Pavimentación del Boulevard Coyoaca de Benitez, tramo del km 0+000 al 0+800 subtramo del km 0+400 al 0+800, en el municipio de Coyoaca de Benitez.				
			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
			03 de octubre de 2022	89	4,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero, teléfono: 017474723708 ext. 141, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.
- Una vez realizado el pago, para la generación de la factura, deberá enviar al correo **fact_cicaeg_22@hotmail.com** la siguiente documentación; **copia de la Cedula Fiscal, Comprobante de Pago, Transferencia o Baucher Bancario Original y Copia de la Convocatoria**, la factura deberá ser anexada al oficio de interés en participar que será presentado en la Dirección de Concursos y Contratos junto con una memoria USB vacía y formateada, donde le serán proporcionadas las Bases de Licitación. **Asimismo, el oficio de interés en participar donde declare si viene en coparticipación con otra empresa y su factura deberán incluirse dentro del paquete de su propuesta.**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, previo pago y presentación de factura de depósito, hasta el día martes, 20 de septiembre de 2022 en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747-47-2-29-74, los días lunes a viernes; en el horario de: 09:00 a 14:00 horas. El costo de adquisición de las Bases de licitación es de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el pago es a nombre del OPD COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; número de cuenta: 01 22 60 00 11 81 25 67 88; banco: BANCOMER.**
- La visita al lugar de los trabajos de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada y los puntos de reunión para el traslado al lugar de los trabajos será: **LPNO-016-066-2022 y LPNO-016-087-2022** en las Oficinas Centrales del O.P.D. CICAEG, **LPNO-016-068-2022** en la Comisaria Municipal de Colotlipa, **LPNO-016-69-2022 y LPNO-016-70-2022** en la Gasolinera de Coyoaca de Benitez.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada, en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas Técnico – Económica, se efectuarán en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción y Conservación de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento copia simple y original para su cotejo, cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y 2021, así como los estados financieros dictaminados de los mismos ejercicios, y la opinión fiscal emitida en sentido **positivo** por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Presentar el Padrón de Contratistas del O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, y el Padrón de contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano,

Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero, con las claves 166 movimiento de tierras y 181 pavimentos, para las licitaciones; **LPNO-016-068-2022**, **LPNO-016-069-2022** y **LPNO-016-070-2022**, así como la clave 115 Puentes, para las licitaciones **LPNO-016-066-2022** y **LPNO-016-067-2022**.
6.- Presentar la opinión de cumplimiento en sentido **Positivo** emitida por el IMSS para demostrar el cabal cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.

- **No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas - Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos mensuales, mes natural y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 5 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ING. MIGUEL ÁNGEL RÍOS SOBERANIS.
DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS JUECES DEL SISTEMA DE JUSTICIA ACUSATORIO EN MATERIA PENAL CONOCERÁN NUEVAMENTE DE TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, Y SE DETERMINAN MEDIDAS ENCAMINADAS A GENERAR IGUALDAD EN LAS CARGAS LABORALES.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Constitución local) dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes; y, que para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 104, fracciones I y XII, de la Constitución local compete al Tribunal Superior de Justicia velar por la observancia de la propia Constitución y las leyes que de ella emanen, así como solicitar al Consejo de la Judicatura la expedición de los acuerdos generales para la debida regulación de su organización, funcionamiento, administración y competencias; atribución esta última que se refrenda en el artículo 16, fracción XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

TERCERO. El artículo 16, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad señala que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene entre sus atribuciones la de proveer lo conducente para la debida observancia de la ley en la administración de justicia, procurando que ésta sea pronta, completa, imparcial y gratuita, en todas las instancias del Poder Judicial.

CUARTO. Conforme con los artículos 93, 143, fracción III, y 160 de la Constitución Política del Estado de Guerrero la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de

los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Los artículos 163, fracción V, de la Constitución local, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.

SEXTO. Por Decreto número 503 de la Sexagésima Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta y uno de julio de dos mil catorce, se emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Marco Jurídico del Estado de Guerrero y Declara el Inicio Gradual de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en esta Entidad. Conforme con dicha declaratoria, el Código Nacional de Procedimientos Penales entró en vigor, en forma gradual y por regiones.

Para cumplir con lo mandatado en la declaratoria antes citada, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mediante la emisión de sendos acuerdos, creó los juzgados de control y enjuiciamiento penal, con sede en las ciudades de Iguala de la Independencia, Zihuatanejo, Técpan de Galeana, Ometepec, Tlapa de Comonfort, Coyuca de Catalán, Chilpancingo de los Bravo y Acapulco, Guerrero.

SÉPTIMO. Que la consolidación del sistema de justicia acusatorio en materia penal en nuestra entidad federativa, implementado en los años 2014 y 2015, ha motivado que los Plenos de Magistrados y de Consejeros lleven a cabo una evaluación permanente de los avances e inconvenientes que en términos de calidad y eficiencia ha venido presentando la concerniente práctica judicial en la todavía novedosa modalidad de impartir justicia, al tenor de lo cual son de reconocerse, sin que en modo alguno ello implique autocomplacencia, las medidas que en pro de tal consolidación se han asumido, destacando entre las más significativas, la dispuesta en el sentido de incrementar gradualmente el número de juzgadores en las distintas regiones en que el sistema se organiza, si bien en términos limitados, como la han impuesto las limitaciones presupuestarias históricamente aquejadas; la convocatoria a encuentros con los titulares de las demás entidades gubernamentales igualmente involucradas en los trascendentales quehaceres de procuración e impartición de justicia, con el objeto de alertar sobre los riesgos que supone la desatención de las lógicas en que se sustentó el acogimiento del sistema, y la necesidad de corregir las prácticas nocivas oportunamente detectadas; la celebración de conversatorios

entre juzgadores, en aras de propiciar la unificación de criterios jurídicos y hacer propicio el desentrañamiento de las nuevas implicaciones del procedimiento penal; y más recientemente, la emisión del "Acuerdo General conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por el que se establece la forma en que se integrarán los tribunales de enjuiciamiento penal", del veintiocho de febrero de dos mil veintidós, y del diverso del quince de marzo del año en cita, dictado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante los que se dispuso, en forma respectiva, la integración unitaria de todos los tribunales de enjuiciamiento, de conformidad con la insalvable exigencia que ha impuesto la judicialización desproporcionada de asuntos, y la asignación exclusiva del conocimiento de las etapas preliminares del procedimiento a específicos juzgadores en los juzgados de control y enjuiciamiento penal, con sede en Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo e Iguala de la Independencia, Guerrero, y la diversa de juzgamiento, también de manera privativa, al resto de togados en sus concernientes adscripciones.

OCTAVO. Que contrario a los resultados que se esperaban con el acuerdo que en el precedente considerando se alude en segundo término, aconteció que los jueces a los que se encomendó la tramitación de la etapa de enjuiciamiento, dispusieron transferir las carpetas de control de las que venían conociendo a sus pares responsabilizados de las fases de investigación e intermedia, lo que propició que los aludidos en segundo término asumieran una carga laboral desmedida, que además de no favorecer el trámite expedito de asuntos, se tradujo en el congestionamiento de las agendas de los juzgados y en el duplicación de los esfuerzos del personal administrativo, que por necesaria racionalidad y justicia laboral es imperioso corregir.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Todos los jueces de control y enjuiciamiento penal del estado volverán a conocer tanto de las etapas preliminares del procedimiento penal, como de la de enjuiciamiento.

SEGUNDO. A efecto de equilibrar las cargas laborales entre los togados en cada uno de los juzgados, los jueces que venían conociendo de las etapas de investigación e intermedia, deberán hacer entrega de las carpetas de control a los juzgadores de

los que las recibieron; en el entendido de que en los supuestos en que las mismas se hayan dado por concluidas en forma significativa a raíz del empeño al respecto mostrado, se deberá disponer que de las nuevas judicializaciones que se recepcionen conozcan en una proporción de dos por uno o tres por uno de ser necesario, en forma respectiva, los jueces que habían venido conociendo de la etapa de juicio y los que conocían de las etapas preliminares. Asimismo, los jueces que conocían únicamente juicio oral, harán entrega de una parte de las carpetas de enjuiciamiento en las que no se haya aperturado todavía el debate, a los togados que solo atendían los asuntos de control judicial, en las proporciones que resulten convenientes, o bien se deberá disponer que de las nuevas carpetas de enjuiciamiento que se generen, aquellos y estos conozcan en proporción de dos por uno o tres por uno de ser necesario, respectivamente, buscándose siempre compensación en el reparto y teniéndose en cuenta la complejidad de asuntos.

Igualmente se dispone que tales medidas subsistirán hasta en tanto se consiga la igualdad de cargas procesales que se procura, tras lo cual deberá disponerse la distribución de asuntos mediante turnos que la sigan generando; sin que en modo alguno deban suscitarse en lo subsecuente, decisiones de favorecimiento y de colateral perjuicio, que redunden en desequilibrios que afecten la igualdad que se busca propiciar con las medidas que en forma enunciativa más no limitativa se exponen en el presente acuerdo; igualdad de cargas laborales que se asume como condición indispensable para un desempeño jurisdiccional en el que necesariamente debe prevalecer el compañerismo, la coordinación, la armonía y la plena consideración entre homólogos.

TRANSITORIOS

Primero. Este acuerdo entrará en vigor el cinco de septiembre de dos mil veintidós.

Segundo. Notifíquese este acuerdo a las y los jueces adscritos a los juzgados de control y de enjuiciamiento penal del estado, así como a las y los administradores de los mismos.

Tercero. Para efectos de una apropiada aplicación del presente acuerdo, se instruye a los Secretarios Generales de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a que, en mesas de trabajo con los jueces y administradores de los órganos jurisdiccionales, se dialogue sobre sus alcances.

Cuarto. Notifíquese este acuerdo a los titulares de las Salas Penales Unitarias del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos respectivos.

Quinto. Comuníquese el presente acuerdo a la ciudadana Gobernadora Constitucional, al Honorable Congreso Local, al Secretario General de Gobierno, a la Fiscal General, Secretario de Seguridad Pública, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, y a las autoridades militares, para los efectos a que haya lugar.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales procedentes, y désele la difusión más amplia para conocimiento general.

Séptimo. Cúmplase.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Presidente Raymundo Casarrubias Vázquez, Vicente Rodríguez Martínez, Gabriela Ramos Bello, Félix Nava Solís, Edmundo Román Pinzón, Antonia Casarrubias García, Esteban Pedro López Flores, Julio Lorenzo Jáuregui García, Olga Iris Alarcón Nájera, Rubén Martínez Rauda, Adela Román Ocampo, Paulino Jaimes Bernardino, Manuel Ramírez Guerrero, Guillermo Sánchez Birrueta, Indalecia Pacheco León, Mariana Contreras Soto, Jesús Martínez Garnelo, Juan Sánchez Lucas, Alberto López Celis, Norma Leticia Méndez Abarca, Delfina López Ramírez, Benjamín Gallegos Segura, Ricardo Salinas Sandoval y Ma. Elena Medina Hernández; así como los ciudadanos consejeros Presidente Raymundo Casarrubias Vázquez, Ma. Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón y Rodolfo Barrera Sales, ante el licenciado Miguel León Benítez, Secretario Auxiliar de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, y maestro Celso Ubaldo de la Sancha, Secretario General del Consejo de la Judicatura, que autorizan y dan fe. Al calce veintinueve firmas ilegibles. Conste.

El que suscribe licenciado Miguel León Benítez, Secretario Auxiliar de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado,

C E R T I F I C A:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al "Acuerdo General conjunto de los Plenos del Tribunal Superior

de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por el que se establece que los Jueces del Sistema de Justicia Acusatorio en Materia Penal conocerán nuevamente de todas las etapas del procedimiento, y se determinan medidas encaminadas a generar igualdad en las cargas laborales”, aprobado por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria conjunta, celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiséis días del mes agosto de dos mil veintidós, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA NO. 41066004-004-2022, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REFERENTE A LA REHABILITACION DE BIBLIOTECA "ALFONSO G. ALARCON" COL. CENTRO, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.



CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 39 fracción I, 40, 41, 42 y 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Número 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	41066004-004-2022
Descripción	REHABILITACION DE BIBLIOTECA "ALFONSO G. ALARCON" COL. CENTRO, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Costo de bases	\$5,000.00
Fecha límite adquisición de bases	15/09/2022
Visita al lugar de los trabajos	12/09/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/09/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2022 10:00 horas
Fecha de inicio	28/08/2022
Plazo de Ejecución	90 días naturales

- * Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.) en el depto. De Costos y Licitaciones de Obras públicas, ubicado en Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4223 y 4228, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 02:00 HRS. La forma de pago es: depósito Bancario a la Cuenta Número 65-50938655-2, CLABE: 014260655093865527 a Nombre del Municipio de Acapulco de Juárez, Gro. Banco Santander (MEXICO), S.A., referencia de pago o concepto: nombre de la empresa y numero de licitación a participar. (presentar recibo original y copia con su carta de intención indicando nombre de la empresa y N° de la licitación a participar.)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col Centro | Acapulco Guerrero | C.P.39300 |

Tel.74 44 40 70 00 ext. 4228 | Gobierno Municipal de Acapulco



- Las juntas de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.), en la dirección en Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4228, Acapulco, Gro., en el día y hora indicada.
- Ninguna de las condiciones contenidas en: Bases, anexos y en las propuestas, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Las erogaciones que se deriven de la presente Licitación serán cubiertas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Municipio.
- La S.D.U.O.P., otorgara el 30% del anticipo para la presente licitación.
- No podrán participar personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 62 y 89 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Número 266.

Acapulco de Juárez, Gro., a 09 de septiembre del 2022.

ATENTAMENTE.

ING. LUZ MARIA MERAZA RADILLA.
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col Centro | Acapulco Guerrero | C.P.39300 |

Tel.74 44 40 70 00 ext. 4228 | Gobierno Municipal de Acapulco

**SECCION DE
AVISOS**

EDICTO

En el expediente número 247/2018-III Especial Hipotecario, promovido inicialmente por Recuperadora de deuda hipotecaria, S, de R.L. deC.V., ahora por Jesús Rodríguez Jiménez (cesionario), en contra de Felipe Neri Gallardo Hernández, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto de diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, señaló las doce horas del día catorce de octubre del año dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, identificado como casa número 36, del Condominio Hacienda Santa Mónica del Conjunto Real Hacienda, fracción "F" del terreno rustico denominado "El Porvenir", de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; Al Noroeste en 4.275 mts, colinda con área común al régimen; Al Sureste en 4.275 mts, colinda con área común al régimen (acceso); Al Noreste en 2 tramos en línea recta y curva, colinda con área común al régimen; Al Suroeste, en 12.0 mts colinda con casa número 35, abajo con loza de Cimentación; arriba con losa de azotea, con una superficie total de 55.84 metros cuadrados; ordenándose publicar edictos convocando postores por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$257,693.85 (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 85/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 22 de Agosto de 2022.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC.ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 02/2021, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO BASILIO TAPIA, en contra de INES ARACELI GARCIA ABURTO Y FELIX ROGELIO VALLE BASILIO, la Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos ubicado en Calle Ignacio Campos número 25 esquina calle José Ramírez, Barrio de Santiago en Tixtla Guerrero de esta Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero. con las medidas y colindancias siguientes según avalúo: AL NORTE mide 18.45 metros y colinda con propiedad de los señores Albino Y Antonio Basilio Valle; al SUR mide: 13.81 metros y colinda con propiedad del señor Francisco Astudillo Alarcón y Callejón J. José Ramírez de por medio al ORIENTE: mide 9.65 metros y colinda con propiedad del señor Bardomiano Campos Campos y calle Ignacio Campos de por medio, y al PONIENTE mide: en 3.60 metros formado una escuadra al oriente de 4.54 y siguiendo por el mismo poniente 6.05 metros con propiedad del señor Julio Valle Alcaraz, con una superficie de 149.97 metros cuadrados, sirviendo como base para fincar el remate la cantidad de \$898,849.70 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando para tal efecto las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS; debiéndose hacer la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, convocando postores, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico denominado "Vértice", que es el de mayor circulación, así como en los lugares de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal, y Tesorería Municipal de esta Ciudad, como lo dispone el artículo 466 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Guerrero.- SE CONVOCAN POSTORES.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 13,407 de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores ARTURO MARTIN VAZQUEZ VEGA y SHAULA OBSCURA VEGA, aceptaron la herencia que les dejó la señora MARIA DEL SOCORRO ISELA VEGA DURAZO, y asimismo aceptaron el cargo de albacea mancomunado, manifestando que desde luego procederán a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Agosto del Año 2022

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS GUILLERMO JUANGORENA TAMAYO. El señor LUIS DANIEL JUANGORENA BENITEZ, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí mismo y de las señoritas DIANA LAURA JUANGORENA BENITEZ y BIANCA JUANGORENA BENITEZ; y los señores CAROLINA BENITEZ MANZO, INTI PABEL VLADIMIR JUANTORENA ORTIZ y SAHJID IVAN BARUCH JUANTORENA ORTIZ, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 62,872 (sesenta y dos mil ochocientos setenta y dos), de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Licenciado Robespierre Robles Hurtado, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares. Además el señor LUIS DANIEL JUANGORENA BENITEZ aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de

la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veinticuatro de Agosto del Año Dos Mil Veintidós.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19.
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 73,518, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, pasada ante la fe del suscrito, los CC. OSVALDO LEYVA GARCÍA y MIRYAN LILIANA KEER GARCÍA, aceptaron la herencia que la autora de la sucesión, la C. IGNACIA GARCÍA FLORES, dispuso en su favor; y en su carácter de albacea el primero de los citados aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.
Rúbrica.

Chilpancingo, Gro., a 01 de Septiembre del 2022.

2-1

EDICTO

En el expediente número 405-2/2018, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO LOCALIZADO SOBRE EL TERRENO Y EDIFICIOS UBICADO EN AVENIDA PANORAMICA NUMERO 115,

FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, en contra de LEOPOLDO HACES DE LA FUENTE Y/O LA SUCESION A BIENES DE LEOPOLDO HACES DE LA FUENTE, el licenciado Ovilio Elias Luviano, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, autorización designada por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número CJE/SGC/SAA/2874/2022, de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado consistente en el Departamento 201, el Garage A-Seis, La Bodega 2-1 y el Cuarto de Servicio Cinco, del Edificio en Condominio 115 de la Avenida Panorámica de la Manzana Séptima, Polígono B-Uno, Sección Lomas del Fraccionamiento Club Deportivo, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, inscrito en el Folio Registral Electrónico numero 227662, de este Distrito Judicial de Tabares; hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; sirve de base para el remate la cantidad de \$2´480,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 26 de Agosto de 2022.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.
Rúbrica.

2-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERIONES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11

02 de Septiembre

1731. *Nace en la ciudad de Veracruz, Francisco Javier Clavijero, historiador y escritor.*

1908. *Nace en Hidalgo del Parral, Aurora Reyes, considerada la primera muralista mexicana.*

1931. *México ingresa a la Sociedad de las Naciones.*

LIC. DANIELA GUILLEN VALLE
DIRECTORA GENERAL
daniela.guillen@guerrero.gob.mx
<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>
